PLIEGOS DE CONDICIONES PRELIMINAR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-020-2026

OBJETO: ADQUISICION DE UNA POLIZA QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR.

LA PAZ - CESAR

NOVIEMBRE DE 2026

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	06 de Noviembre de 2026	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	06 de Noviembre de 2026	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	06 de Noviembre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 12 de Noviembre de 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 12 de Noviembre de 2026	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	13 de Noviembre de 2016	[SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	13 de Noviembre de 2016	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de Noviembre de 2016	SECOP II
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 19 de Noviembre de 2026	SECOP II
Realización del sorteo	En el caso que aplique	
Publicación de la lista de precalificados	En el caso que aplique	
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 19 de noviembre de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	20 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	20 de noviembre de 2026	SECOP II
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	23 de Noviembre de 2026 8:00 am	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación	23 de Noviembre de 2026	SECOP II

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	**Del 24 al 26 de noviembre de 2026**	**SECOP II**
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	**27 de Noviembre de 2026**	**SECOP II**
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	**27 de Noviembre de 2026**	**SECOP II**
Firma del contrato	**dentro de los tres (3) días contados desde la adjudicación**	**SECOP II**
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	**dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato**	**SECOP II**
Aprobación de garantías	**al Día siguiente de su entrega**	**SECOP II**

INTRODUCCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

El Municipio agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean enviadas al correo electrónico: Juridica@lapazrobles-cesar.gov.co - que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y en la ley.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electrónico-de-contratación-publica.

CAPITULO PRIMERO

INFORMACIÓN GENERAL

1. ASPECTOS GENERALES.

Los pliegos de condiciones que rigen la presente Convocatoria Pública han sido elaborados siguiendo los preceptos señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la han modificado o complementado, para lo cual se han realizado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos del Municipio de La Paz - Cesar, los cuales hacen parte integral del presente documento.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del **Municipio de LA PAZ**, expedida por medio de Un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el **Municipio de LA PAZ** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al **Municipio de LA PAZ** por los Interesados en ser el contratista del Proceso de contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa e Proponente que, una vez habilitado, obtiene el Puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web: www.superfinanciera.gov.co

A. Clasificación UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de Seguros

Especificaciones Técnicas: Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de pólizas de seguros, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que se señalan a continuación.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BASICO

Todo riesgo daños materiales.

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES

Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

- **Riesgos de la Naturaleza.**

Incluido, pero no limitado a terremoto, temblor de tierra, erupciones volcánicas, maremoto, marejada, tsunami, vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón, tormenta, tempestad, caída de granizo, y eventos derivados de fenómenos naturales como: anegación, inundación y avalancha, asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca.

(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

- **Rotura de maquinaria.**
- **Equipo eléctrico y electrónico.**
- **Hurto calificado.**
- **Rotura de vidrios sublimite $10.000.000**

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

o Gastos por remoción de escombros.

o Gastos de preservación de bienes.

o Gastos para la extinción del siniestro.

o Honorarios profesionales.

o Honorarios de auditores, revisores y contadores.

o Gastos de viaje y estadía.

o Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.

o Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

o Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

EXTENSIONES AUTOMATICAS A LA COBERTURA

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

o Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de $20.000.000. y aviso 30 días.

o Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.

o Cláusula de designación de bienes.

o Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de $20.000.000. y aviso 30 días.

DEDUCIBLES

o Riesgos de la Naturaleza: 2% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.

o HMACCP, AMIT, terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.

o Rotura de Maquinaria (daño interno): 10% del valor de la pérdida mínimo 1.5 SMMLV.

o Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMLMV

o Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

o Hurto calificado equipos móviles y portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

o Demás eventos equipos móviles y portátiles: Según amparo afectado.

o Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO BASICO

La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

1. Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.

2. Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.

3. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.

4. Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.

5. Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.

6. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.

7. Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.

8. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.

9. Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.

10. Eventos sociales organizados por el asegurado.

11. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.

12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

13. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.

14. Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.

15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños

morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

AMPAROS ADICIONALES

Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:

- Responsabilidad civil extracontractual patronal: Hasta el 15% del valor asegurado por evento y 30% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad civil extracontractual contratistas y subcontratistas: Hasta el 25% del valor asegurado por evento y 50% del valor asegurado por vigencia.
- evento y 50% del valor asegurado por vigencia. Opera en exceso de las pólizas de automóviles y soat
- Gastos médicos: Hasta el 5% del valor asegurado por evento y 10% del valor asegurado por vigencia.
- Gastos de Defensa: Hasta el 10% del valor asegurado por evento y 20% del valor asegurado por vigencia.

DEDUCIBLES

- Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- Gastos médicos: Sin deducible.

TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

OBJETO DEL SEGURO

Amparar al asegurado contra los daños y pérdidas materiales producidas de manera súbita e imprevista al interés asegurado correspondiente a la maquinaria y los equipos asegurados, mientras se encuentren en el predio o territorio especificado en la carátula de la póliza y durante el período de vigencia allí acordado según textos y condiciones generales de la póliza.

AMPAROS PRINCIPALES

AMPARO BÁSICO.

Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito.

1. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.

2. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.

3. HMACCP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado.

4. Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.

5. Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.

AMPAROS ADICIONALES

6. Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Hasta el 50% del valor asegurado del equipo afectado por evento. Los límites indicados son agregados para la póliza. Máximo: $500.000.000 evento/vigencia.

7. Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.

8. Movilizaciones, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $1900.000.000 evento/vigencia.

9. Transportes nacionales, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $1.900.000.000 evento/vigencia.

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación:

Sublímite único combinado para todos los gastos: hasta el 20% del valor de la pérdida evento, máximo $100.000.000, hasta el 40% del valor de la pérdida vigencia, máximo $200.000.000.

- Remoción de escombros.
- Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Amparo de gastos adicionales por flete aéreo.
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
- Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
- Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales de salvamento y rescate.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

DEDUCIBLES

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica5% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Hurto calificado 10% de la pérdida, mínimo 6 SMMLV.

Responsabilidad civil extracontractual 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Demás eventos 12% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

HMACCP-AMIT-S&T:

Equipos con VA desde $0 hasta $60.000.000 15,00% del valor de la pérdida, mínimo $5.000.000.

Equipos con VA desde $60.000.001 hasta $125.000.000 15,00% del valor de la pérdida, mínimo $10.000.000.

Equipos con VA desde $125.000.001 hasta $250.000.000 15,00% del valor de la pérdida, mínimo $15.000.000.

Equipos con VA desde $250.000.001 hasta $500.000.000 15,00% del valor de la pérdida, mínimo $20.000.000.

Equipos con VA desde $500.000.001 en adelante 15,00% del valor de la pérdida, mínimo $30.000.000.

CAPITULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y, Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a unos criterios claramente establecidos, relacionados con las características del objeto del contrato, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, entre otros factores. No obstante, lo anterior, el numeral 1o del artículo mencionado, dispone que "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública", con las excepciones que se señalan para hacerlo mediante el resto de modalidades, que se enuncian en los numerales 2,3,4 y 5 del mismo artículo.

La contratación que se pretende celebrar se encuentra dentro de las excepciones que se señalan el numeral 2, del plurimencionado artículo, por lo que el Municipio de La Paz-Cesar, atiende solo a la cuantía estimada del contrato como factor para decidir la modalidad de selección de contratista que utilizará, y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025:

de acuerdo con el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, se fijó como salario mínimo legal mensual la suma de $ 1.750.905, moneda corriente", a partir del 1° de enero de 2026

b) presupuesto del municipio de La Paz:

El MUNICIPIO tiene un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2026

c) cuantía. teniendo en cuenta que el municipio de La Paz - Cesar, tiene un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, hasta **$490.253.400.**

Así entonces, dado que la cuantía estimada del contrato que se pretende celebrar, no supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con el municipio de La Paz-cesar, durante la vigencia fiscal 2025, se dará aplicación a la selección abreviada de menor cuantía para escoger al contratista, cuyo procedimiento se encuentra del decreto 1082 de 2015.

2.2 PROCEDIMIENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se expone a continuación el procedimiento que seguirá la entidad contratante para tramitar la selección abreviada de menor cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas estatales que rigen la materia actualmente.

2.3 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El aviso de convocatoria, será publicado en el SECOP II, para que los interesados en el proceso de escogencia de contratistas, puedan conocer información básica del mismo y los lugares físicos y electrónicos de consulta del proyecto de pliego de condiciones y de los documentos y estudios previos.

2.4 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y DEL ANALISIS DEL SECTOR.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones se hará en la fecha determinada en el cronograma del proceso, junto con los estudios previos de la contratación, con la finalidad de que el público en general pueda formular las observaciones a su contenido, sin que esto implique obligación de dar apertura a la Selección abreviada de menor cuantía por parte de la entidad.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán presentar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones que consideraran pertinentes, **indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de la observación**, las cuales pueden ser enviadas así:

Las observaciones en el presente proceso de selección de contratista deben ser presentadas a través de la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad de dicha plataforma, a través del correo electrónico juridica@lapazrobles-cesar.gov.co

Las observaciones acogidas por el MUNICIPIO serán incluidas en el texto definitivo del pliego de condiciones

Respecto de las observaciones y/o sugerencias que previo análisis legal y de conveniencia institucional no sean aceptadas, también se dará respuesta motivada mediante escrito, que se publicará en la plataforma SECOP II, con lo cual se entenderá conocida por el peticionario.

Las observaciones acogidas por el Municipio serán incluidas en el texto definitivo del pliego de condiciones

Respecto de las observaciones y/o sugerencias que previo análisis legal y de conveniencia institucional no sean aceptadas, también se dará respuesta motivada en el mismo escrito, que se publicará en la plataforma de Secop II, con lo cual se entenderá conocida por el peticionario y se enviará al interesado que las formule a la dirección electrónica registrada si la tuviere.

2.5. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por el Inciso 1 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los señalado por el Articulo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, La apertura de la selección abreviada de menor cuantía objeto de este pliego de condiciones se ordenará mediante acto administrativo debidamente motivado y emanado del Señor alcalde o su delegado según sea el caso, en la fecha señalada en el cronograma que incluye este documento.

Dicha Resolución, se publicará en el portal único de contratación estatal, junto con el pliego de condiciones definitivo, y a través de ella, se invitará a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general a su participación en este proceso.

2.6 MANIFESTACIÓN DE INTERES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

[En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

2.8 INICIO DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará la fecha a partir de la cual se le dará inició al mismo, de manera que se indicará expresamente el día y hora en que comenzará la oportunidad para la presentación de las ofertas por parte de los interesados a través de la Plataforma de Secop II.

2.9 ACLARACIONES ADICIONALES:

Cualquier información y aclaración a respecto al pliego de condiciones definitivo, deberá ser solicitada a través de la Plataforma de Secop II y al correo electrónico Juridica@lapazrobles-cesar.gov.co a más tardar dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

2.10. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES: ADENDAS

Como resultado de lo analizado en virtud de las solicitudes de aclaración y cuando se estime conveniente, EL MUNICIPIO, hará las modificaciones que considere necesarias al pliego de condiciones desde la fecha de su publicación hasta un (1) día hábil antes del cierre del proceso de selección.

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS numeradas, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta el MUNICIPIO y harán parte integral del pliego de condiciones y la plataforma de Secop II.

El MUNICIPIO señalará al adoptar las adendas, la extensión del término de cierre de la selección abreviada si esta resulta necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, caso en el cual la adenda incluirá el nuevo cronograma del proceso de selección.

2.11. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

El Cierre de la selección abreviada de menor cuantía se hará en el día y hora señalados en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

2.12. PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Para garantizar el respeto, cumplimiento y aplicación de los principios de la contratación estatal consistentes en publicidad, transparencia y libre concurrencia, se publicarán todas las actuaciones del Municipio que se realicen en razón o con ocasión de la Selección Abreviada en la plataforma del Secop II, de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.13. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6°del artículo 30 de la Ley 80 de1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de las modificaciones que pretende proponer a la ejecución de actividades específicas a su cargo.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, deben estar incluidos en un apéndice de la oferta económica, que en todo caso no puede sobrepasar el presupuesto oficial ni destender las tarifas establecidas para la prestación del servicio.

Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del **Municipio de LA PAZ**.

2.14 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma, por lo que durante este periodo serán válidas y vinculantes para el oferente.

En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

En el momento de la adjudicación del contrato, la oferta solo será vinculante para el proponente adjudicatario. Si este por alguna razón no celebra el contrato, entonces será vinculante para la oferta que haya quedado en segundo orden de elegibilidad.

2.15 REGLAS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tanto la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes como la calificación de las ofertas la hará un comité asesor conformado por funcionarios de planta o contratista que dentro de sus obligaciones específicas tengan esta actividad en razón de sus conocimientos profesionales o técnicos. Dicho Comité será designado por el representante legal de la entidad contratante.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

2.16 INFORMACIÓN INEXACTA.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Selección Abreviada, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

2.17. INFORMACIÒN NO VERAZ

En caso que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

2.18 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

Hecho el cierre del proceso, la Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Las ofertas que no cumplan dichos requisitos serán declaradas No habilitadas para participar en el presente proceso.

El Municipio de LA PAZ dará cuenta de la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes en el informe de evaluación de las ofertas.

A. Subsanación y aclaración de Ofertas

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Desde el momento del cierre de la selección y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, EL MUNICIPIO podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni EL MUNICIPIO solicitar variación alguna a los términos de la misma ó violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias vigentes.

En caso de que el proponente considere que ha cometido un error o que necesita hacer una aclaración respecto a cualquier punto habilitante o que en todo caso no sea objeto de calificación, y siempre que el comité evaluador no haya hecho el requerimiento primero, podrá presentar la información o documentación antes de la adjudicación, en donde se haga la corrección o aclaración correspondiente, y el Comité Evaluador se encargará de estudiarlo, impidiendo en todo caso una adición, complementación o modificación a la propuesta inicialmente presentada.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el

contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, EL contratante tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

El MUNICIPIO, a través del comité evaluador designado para esta convocatoria concederá a los proponentes el término del traslado del informe de evaluación, para que aporten la documentación que se les solicita.

En principio, los errores aritméticos y de trascripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, si el error es de trascripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de trascripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

B. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal carácter y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, EL MUNICIPIO, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De no identificarse la información como reservada o no citarse las normas que amparan ese derecho, EL MUNICIPIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma, y que se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero. Se exceptúan de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que, en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.

C. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

El **Municipio de LA PAZ** publicará el informe de evaluación de las Ofertas en el SECOP II, el día que señala el cronograma, para efectos de su traslado y presentación de las observaciones en su contra que a bien tengan los proponentes hacer.

D. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el MUNICIPIO DE BECERRIL, dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. y el Articulo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el decreto 1860 de 2021.

E. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad preliminar se fijará en el informe de evaluación de ofertas, en caso de que haya más de una oferta habilitada.

Luego de las observaciones al informe de evaluación, de las aclaraciones de las ofertas, de sus subsanaciones y de la intervención de los oferentes en la audiencia de adjudicación, se dará a conocer el orden de elegibilidad definitivo de las ofertas en dicha diligencia y se dejará constancia del mismo en el acto administrativo de adjudicación.

F. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EL MUNICIPIO DE LA PAZ, mantendrá la reserva de la información del Proceso de Contratación frente a terceros; y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, contratista, agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad contratante publique el informe de evaluación para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

G. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

2.19. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **Municipio de LA PAZ**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

2.20 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga **consecuencias adicionales.**

2.21 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la cuantía del presente Proceso de Contratación no supera ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo que la presente convocatoria podría limitarse a la participación de Mipymes nacionales. Sin embargo, las compañías y cooperativas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de este tipo de empresas, por lo que resulta incongruente la procedencia de limitación a mi pymes del presente proceso de selección.

2.22 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales para con sus empleados, (Caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).

El cumplimiento de la mencionada obligación, se cumplirá mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en los demás casos, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La declaración de pago de seguridad social y obligaciones parafiscales será diligenciada en el FORMATO denominado **DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**

El Proponente deberá adjuntar al mencionado formato, la copia del pago de seguridad social y obligaciones parafiscales correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta.

Si el proponente se encuentra dentro de las excepciones legales para el pago de obligaciones parafiscales, así deberá manifestarlo.

Nota: Para la realización de cada pago derivado del contrato estatal (Cuentas parciales), el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

2.23 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un Tratado de libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, por lo que no aplica de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el articulo 61 de la Ley 1328 de 2009 que modificó el Articulo 39 del estatuto Organico del sistema Financiero, Parágrafo 2º. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con exceción de los siguientes: (…)literal d)Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una Entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las Entidades Estatales podrán contratar seguros con compañías de seguro del exterior.

2.24 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACION DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

PRECIOS DE LOS BIENES: En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

RIESGOS ECONÓMICOS: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

RIESGOS OPERACIONALES: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

RIESGOS FINANCIEROS: Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

RIESGOS REGULATORIOS: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.

- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.

- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos. Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
Incumplimiento del Contrato	100%	CONTRATISTA
Accidentes en Transporte o Manipulación de Elementos	100%	CONTRATISTA
Incidencia en la ejecución del contrato por sabotaje y vandalismo por falta de medidas de seguridad insuficiencia en las mismas por parte del contratista en el desarrollo de las obras.	100%	CONTRATISTA
Subcontratación y dilución de responsabilidades: formas en que se pueden diluir responsabilidades por Subcontratos o requerimientos financieros.	100%	CONTRATISTA

Que en la ejecución del contrato se presenten accidentes personales que produzcan gastos médicos, incapacidades, rehabilitaciones o muerte	100%	CONTRATISTA
Motines, huelgas, sabotajes o paros por acciones del contratista	100%	CONTRATISTA
Incendio, inundaciones, contaminación por error humano imputable al contratista.	100%	CONTRATISTA
Inseguridad, vandalismo, hurto, apropiación indebida de información, penetración ilegal.	100%	CONTRATISTA
Riesgo político y social	100%	CONTRATISTA

Para efectos de mitigar los riesgos, el Municipio, a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

Este monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.

e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

(i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

CAPITULO III

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CONDICIONES DEEJECUCIÓN

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de seguro, que lo constituye las mismas pólizas de los seguros objeto de contratación, a las cuales les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio. La minuta del contrato corresponderá, al clausulado general de cada póliza que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera por la(s) aseguradora(s) adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones ofrecidas en la propuesta presentada por la compañía aseguradora adjudicataria.

3.1 VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: La vigencia por la cual se debe extender o constituir la (s) póliza(s) es de doce (12) meses contados a partir de la firma de la misma y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal).

El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la fecha de su liquidación.

3.1.1 PLAZO DE EXPEDICION DE LAS GARANTIAS: La compañía aseguradora tendrá la obligación de expedir y entregar al supervisor del contrato las respectivas pólizas de seguros en un término máximo de Cinco (5) días calendario, una vez cumplidos los requisitos ejecucion (expedición del registro presupuestal).

Los cinco días calendarios con que cuenta la compañía aseguradora para la expedición de las garantías empezara a contarse a partir del día hábil siguiente a la adjudicación.

3.2 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el cien por ciento (100%) valor de las primas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de las pólizas con sus respectivos anexos y soportes de reclamación, a la cual deberá anexarse la autorización del supervisor y los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social.

Nota: El pago está sujetos al PAC de la entidad contratante.

3.3 LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución será el Municipio de La Paz al igual que su domicilio contractual, para todos los efectos legales derivados de la celebración ejecución terminación y liquidación del contrato.

3.4 SUPERVISIÓN:

El Municipio ejercerá la supervisión de la misma a través de la Jefatura de recursos humanos Municipal o quien haga sus veces, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del contrato personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último.

El supervisor ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución del contrato, en los aspectos técnico, administrativo, gestión social, financiero y legal, para lo cual exigirá al contratista operador, la ejecución idónea y oportuna de las actividades contratadas y bajo las condiciones señaladas en el proyecto, en el pliego de condiciones y en el contrato a celebrar.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por la naturaleza del objeto del contrato le corresponde, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Expedir y entregar al supervisor del contrato, las respectivas pólizas de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término máximo de cinco (5) días a partir de la radicación de la solicitud por parte de la entidad, según las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada y en general de cuerdo a las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de Seguro. De la misma manera la Aseguradora, deberá entregar los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba donde se indique de manera clara y detallada los documentos soportes que requieren las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazos para el pago de la indemnización; para que el Municipio pueda adelantar los trámites pertinentes de manera oportuna y eficaz. 2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos que integran el contrato, incluyendo estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, propuesta presentada y contrato celebrado. 3.Expedir la nota de cobertura antes del vencimiento de las pólizas en caso de no estar emitidas en su totalidad. 4. Amparar los bienes muebles e Inmuebles de propiedad del Municipio contra los riesgos y ocurrencias de siniestros derivados de los amparos exigidos por el Municipio. 5. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por el Municipio. 6. Pagar las reclamaciones en un plazo máximo de un mes, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio.

7. La contratista deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc., sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos. 8. Acatar las sugerencias del supervisor. 9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 10. Mantener un canal de comunicación directo con el municipio, a través del supervisor del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 11. Disponer de todas las condiciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que emanen de la ejecución del

contrato. 12. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del municipio durante el plazo del contrato de seguro, previa solicitud del ordenador del gasto, aprobación de la respectiva cotización y formalización de la modificación, si fuere necesaria. 13.. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con las reglas señaladas por el artículo 50 de la ley 789. 14. Presentar la cuenta de cobro, cumpliendo con las condiciones señaladas en las cláusulas del contrato. 15. Las demás que por la naturaleza del contrato y por Ley le Corresponda.

3.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las Obligaciones legales y constitucionales que debe cumplir por su condición de entidad contratante, el Municipio de La Paz deberá cumplir las siguientes: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. c) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

e) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. f) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. g). Las demás que acuerden las partes.

3.7 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la expedición y firma de las pólizas expedidas para cada ramo requerido y su ejecución está supeditada a la expedición del registro Presupuestal.

3.8 DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS: El contratista asume los derechos y obligaciones consagrados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, para el cumplimiento de los fines consagrados en el Artículo 3 de la Misma Disposición Legal.

3.9 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: los pliegos de condiciones, sus anexos, modificaciones y la oferta, formarán parte integrante del Contrato que se celebre, Las condiciones Técnicas adicionales señaladas en el pliego de condiciones, En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Pliegos, Contrato y Oferta.

3.10 RECLAMOS DEL CONTRATISTA: Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del Municipio.

3.11 CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo directo entre las partes ya sea por conciliación, transacción o amigable composición, será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

3.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre el Municipio y el contratista, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a: a) la terminación de la prestación del servicio (si esta termina antes del plazo de ejecución) b) la expiración del término previsto para la ejecución del contrato c) la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o d) la fecha del acuerdo que la disponga.

El proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato la hará el contratista, quien la presentará para la aprobación del supervisor del contrato. Supervisor puede solicitar modificaciones, adiciones o supresiones al acta, las cuales serán obligatorias para el contratista, quien, en caso de no encontrarse de acuerdo con el Supervisor, deberá plasmar su salvedad al respecto en el acápite que para ello se disponga en el acta, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.13.1 LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuestos para la liquidación de mutuo acuerdo.

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla.

Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma.

Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente.

ANALISIS TECNICO

CAPITULO IV

DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y SU ESTIMACION

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de la base de las que vienen aplicando actualmente en las pólizas contratadas, complementadas con algunas adicionales consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables del Municipio de La Paz.

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia, de una parte por cuanto a partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: La capacidad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas, la clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora, la experiencia siniestral general del ramo y especifica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

Para obtener el estimativo del monto de la contratación se solicitó cotización a una aseguradora autorizada por la superintendencia, la cual hacen parte del expediente contractual como parte integral del presente estudio.

ANALISIS ECONOMICO

De conformidad con lo expuesto anteriormente, a fin de establecer el presupuesto aplicable a este proceso, se hizo una proyección promediando con las tasas suministradas por las aseguradoras sobre las que se hicieron las cotizaciones.

VARIABLES CONSIDERADAS PAR CALCULAR EL PRESUPUESTO Y SU MONTO

Como se indicó en el Análisis Técnico, las variables consideradas para el cálculo de costos de seguros, se encuentran implícitamente contempladas en el estimativo obtenido de la asegurador, toda vez que para el mismo ya se hallan evaluados los factores de reaseguro, retención directa, clasificación de los riesgos asegurables, políticas de suscripción, experiencia siniestral general del ramo y especifica del asegurado, las tarifas aplicadas actualmente, los cálculos actuariales y los costos administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto estimado por la Entidad es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($99.939.455)**

TODORIESGO MAQUINARIA	
DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO

BULDOZEER BPPIM MODELO 2013	$	320.000.000,00
RETROEXCAVADORA CARGADORA 416 CAT BACKHOE LOADERS L9P10393	$	650.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$	400.000.000,00

TODORIESGO DAÑO MATERIAL

BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO	DIRECCION	AVALUOS
EDIFICIO MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR	K 7 8A-07	$ 517.142.536
BALNEARIO EL CHORRO	K 10 VIA MANAURE	$ 4.399.920.000
BIBLIOTECA BETANIA	CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE ORIENTE- CENTRO POBLADO	$ 265.335.375
BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	K 9A 5-54	$ 118.977.000
CANCHA DE FUTBOL VARAS BLANCAS	C 3 3 39	$ 46.033.000
CANCHA LA BOMBONERA	C 8A 5 82	$ 812.758.617
CANCHA MULTIFUNCIONAL VARAS BLANCAS	C 4 2 20	$ 2.217.000
CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR	CARRERA 6 CON CALLE 8 Y 7	$ 1.546.578.000
CARCEL MUNICIPAL	T 4 3A 160	$ 50.597.000
CASA DE LA CULTURA	K 8 5-77	$ 100.001.000
CASA DE LA MUJER TRABAJADORA	CRA 9 CON CALLE 11A ESQUINA	$ 56.308.000
CASA DEL ABUELO	CALLE 8A N ENTRE CRA 5 Y 4	$ 342.914.346
CENTRO MATERNO INFANTIL	CALLE 7 N CON CRA 5	$ 180.250.000
COLEGIO 19 DE MARZO	CALLE 2 CON CRA 3 Y 4	$ 109.147.500
COLEGIO MUNICIPALIZADO TECNICO AGROPECUARIO DE SAN JOSE DE ORIENTE	K 8 5- 20	$ 239.809.000
COLEGIO ALFONSO ARAUJO COTES	CALLE 4B 3A-21	$ 133.356.000
COLEGIO CIRO PUPO MARTINEZ	K 4 4A-56	$ 696.273.000
COLEGIO FRAY JOAQUIN	k 10 10-91	$ 129.480.000
COLEGIO LAS DELICIAS	CALLE 8A 3 -16	$ 138.569.000

COLEGIO SAN JOSE	D 16 VIA MANANTIAL	$ 37.292.000
COLEGIO URBANA PARA NIÑAS	K 6 9-43	$ 141.434.000
COLEGIO URBANA PARA VARONES	K 9A 5 -12	$ 134.243.000
CONCEJO MUNICIPAL	CALLE 8A 7 -07	$ 78.854.000
ESCUELA LA FLORIDA CENTRAL	CALLE 4 NO: 12-55 ESQUINA	$ 73.832.000
ESCUELA SAN JOSE DE VARAS BLANCAS	CORREGIMIENTO DE VARAS BLANCA - CENTRO POBLADO	$ 132.934.375
ESTADIO MUNICIPAL	CARRERA 1C 4D 15	$ 7.652.745.453
HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ	CALLE 7 6-15	$ 499.590.000
MERCADO PUBLICO	CALLE 6 5-60	$ 192.766.000
PARQUE BARRIO LA FLORIDA	C 3 12-30	$ 21.268.000
CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA	SALIDA A MANAURE	$ 440.370.000
PARQUE FRAY JOAQUIN	C 11 9-08	$ 809.140.000
PARQUE JORGE ELIECER GAITAN	C 4ª 3 -40	$ 91.849.000
PARQUE MUJER ALMOJABANERA	T 46-24	$ 184.761.937
PARQUE OLAYA HERRERA	K 8 6-33	$ 496.282.500
PARQUE SAN FRANCISCO DE ASIS	K 7 8ª-15	$ 1.195.536.650
PUESTO DE SALUD SAN JOSE DE ORIENTE	CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE ORIENTE	$ 229.425.000
SALON COMUNAL VARAS BLANCA	CORREGIMIENTO DE VARAS BLANCA	$ 1.426.709.918
PARQUE ALFONSO ARAUJO COTES	CALLE 4ª 3 -40	$ 91.849.000
TARIMA JORGE OÑATE	CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR	$ 1.118.401.109
POLIDEPORTIVO JOSE ABRAHAM ATUESTA	CRA 5B CON CRA 9ª Y CALLE 3	$ 3.335.304.000

ESCUELA LA FLORIDA EXTENSION	DIAGONAL 6 VIA MANANTIAL	$ 117.040.000
PARQUE SIMON BOLIVAR	CALLE 8 Nro 8 72	$ 765.507.414
PLANTA DE TRATAMIENTO LA PAZ	VIA CANCHERA BOCATOMA	$ 600.000.000
BOCATOMA VARAS BLANCAS (Acueducto y alcantarillado)	CORREGIMIENTO VARAS BLANCAS	$ 1.471.789.600
BOCATOMA MINGUILLO (Acueducto y alcantarillado)	CORREGIMIENTO DE MINGUILLO	$ 6.229.332.014
		$ 37.453.923.344
MUEBLES Y ENSERES	$ 578.568.900,00	
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	$ 257.856.200,00	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 500.000.000,00	
VIDRIOS	$ 50.000.000,00	

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

- **VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica.

- **IMPUTACION PRESUPUESTAL**

El valor del Contrato a celebrar, se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1014.5 del 14 de octubre de 2026, por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SETENTA Y SISTE PESOS ($99.995.277,00),),** con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026

CAPITULO V

ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

A) En el momento señalado en el cronograma de esta convocatoria, los proponentes deberán presentar única y exclusivamente una propuesta completa, incluyendo la información y los documentos de verificación considerados como requisitos habilitantes, exigidos en estos pliegos.

B) Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

C).Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

La fecha y hora límites para presentación de ofertas se encuentran indicados en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora programada para el cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, El Municipio abrirá cada una de las ofertas que fueron recibidos antes de la fecha y hora límite para el recibo de ofertas y publicará un listado de las ofertas recibidas indicando, la hora y fecha de recibo en la plataforma del Secop II.

Además, se informará el nombre o razón social de los proponentes, su identificación, el número de folios de la oferta, los datos esenciales de la garantía de seriedad.

No se aceptarán propuestas allegadas por medios distintos al señalado en el presente pliego de condiciones, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas para el cierre de la convocatoria.

5.3. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal carácter y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, EL MUNICIPIO, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De no identificarse la información como reservada o no citarse las normas que amparan ese derecho, EL MUNICIPIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma, y que se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero. Se exceptúan de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que, en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.

5.4. POTESTAD VERIFICATORIA

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.5. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto de la presente Convocatoria pública. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

5.5.1. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

5.6. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La apertura de los sobres que contienen las ofertas, se efectuará una vez se cumpla la fecha y hora establecido como fecha límite para la presentación de las ofertas en el cronograma del Secop II.

5.7. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el **Municipio de LA PAZ** antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

CAPITULO VI

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

6.1 Requisitos Habilitantes.

El municipio por intermedio del comité evaluador procederá a efectuar un examen de los requisitos habilitantes con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta. No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa.

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

6.1.1 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Proponente debera aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el (Anexo No. 1), suscrita por el Proponente o por quien actué en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL MUNICIPIO DE LA PAZ, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta, que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el (Anexo 1) o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada inadmisible.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En la presente Selección Abreviada podrán participar las compañías de seguros, legalmente constituidas en el país, autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, individualmente o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos: Acreditar que la duración de la sociedad, no será inferior al plazo de los contratos de seguro y un (1) años más.

Contar con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia para ofrecer los ramos de seguros objeto de la presente selección abreviada.

Actuarán a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la Selección Abreviada.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona juridica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

Será inadmisible aquella propuesta a la que no se anexare el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 88 de la Ley 1474 de 2011

Igualmente, deberán adjuntar a su propuesta el certificado de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada. En caso de prórroga de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÒN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos de Admisibilidad establecidos en los Datos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y la liquidación del Contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.

El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de La Paz, lo autorice previamente y por escrito.

El numeral 5°, literal a), del artículo 24 de la ley 80 de 1993, dice que en los pliegos de condiciones se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

Esta disposición permite que el Municipio señale en los pliegos de condiciones, REQUISITOS OBJETIVOS para la participación de los consorcios y de uniones temporales, los cuales podrán dar lugar a determinar cuál será el número de personas que integrarán dichas asociaciones, por lo siguiente: La finalidad del ARTÍCULO 7o DE LA LEY 80 DE 1993, al permitir la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales, no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, sino que también tiene por finalidad, asegurar a la entidad contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE, el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. La limitación del número de integrantes de una unión temporal o de un consorcio, es una condición objetiva, tendiente a proteger a la entidad Contratante y a evitar su desmedro futuro, previniendo así que la solidaridad legal de sus miembros no se torne ineficaz.

La solidaridad fijada en la ley para los consorciados y para los unidos temporalmente, según el caso, puede dar lugar al requerimiento administrativo o a la declaración judicial de exigir el cumplimiento o la indemnización, según el evento, y muy seguramente en la realidad material, la previsión legal de solidaridad no tendrá la eficacia buscada por el legislador, en la medida que acrezca el número de participantes, pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto, aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor. Por ello aunque la ley los hace solidarios, para los aspectos vistos, la solidaridad juridica prevista en la ley no augura, por si sola, la eficacia material de ese tipo de obligaciones, porque cada consorciado o cada integrante de la unión temporal tiene medida cada una de sus capacidades.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente o los integrantes de los proponentes plurales, deberá (n) aportar su Certificado RUP con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente. El Certificado debe encontrarse vigente y en firme.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el termino de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, salvo que en los Datos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía se establezca una vigencia diferente. La validez de la propuesta se entenderá, igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio: No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley; No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato; Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para que la propuesta sea admisible, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportaran certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisible.

CONFLICTO DE INTERÉS

Serán inadmisibles las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor del MUNICIPIO DE LA PAZ, actividades relacionadas con la ejecución del contrato objeto de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

ANTECEDENTES JUDICIALES:

El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal si es individual o el

representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

ANTECEDENTES FISCALES:

El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente y su representante legal si el proponente individual o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

CERTIFICADO DE MEDIAS CORRECTIVAS:

La entidad Verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –,para verificar que el el representante legal del proponente o el representante del proponente si este es plural, no aparecen reportados.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberá allegar el correspondiente registro único tributario

PACTO DE INTEGRIDAD:

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Pacto de integridad" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Deberá ser constituida conforme a las exigencias del presente pliego de condiciones.

Nota: De toda la información y documentación solicitada el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EL MUNICIPIO al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

6.1.2 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Vigente y en firme y bajo las condiciones señaladas en el decreto 399 de 2021 y demás normas que lo modifique, adicione o sustituyan.

INDICE	FORMULA	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	RC = AC / PC	≥ 1.58
ENDEUDAMIENTO	ET = PT / AT	≤0,80
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	R.C.I = U.O / G.I	≥ 0 o indeterminada

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, se sumarán los indicadores financieros de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

IFP = (IF1 X %participación) + (IF2 X %participación)+ (...) Donde: D

IFP: Índice de financiero del proponente IF1: índice financiero del miembro 1 IF2: índice financiero del miembro 2.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

6.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Vigente y en firme y bajo las condiciones señaladas en el decreto 399 de 2021 y demás normas que lo modifique, adicione o sustituyan.

INDICE FORMULA INDICE REQUERIDO

INDICE	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, se sumarán los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

IRP = (IRM1 X %participación) + (IRM2 X %participación)+ (...) Donde:

IRP: Índice de rentabilidad del proponente IRM1: Índice de rentabilidad del miembro 1 IRM2: Índice de rentabilidad del miembro 2

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

6.1.4 REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO: La verificación técnica es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

El proponente deberá cumplir con los requisitos técnicos que a continuación se exponen, so pena de considerarse no hábil el ofrecimiento.

6.1.4.1 EJEMPLARES DE LAS POLIZAS OFRECIDAS: El proponente deberá incluir el modelo de las pólizas a expedir y el clausulado general de las mismas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.1.4.2 REASEGUROS: El proponente deberá relacionar en su oferta, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA: ESTE REQUISITO ES FACULTATIVO EN CASO DE SER NECESARIO.

6.1.4.3 REQUISITO DE PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES: El proponente deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la perdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

6.1.4.4 AJUSTADORES: El proponente deberá relacionar las firmas de ajustadores con los cuales operará para efectos del avalúo de las perdidas e indemnizaciones que se presenten.

6.1.6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.1.5.1 JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Esta exigencia garantiza la selección de un oferente que cuenta con una experticia e idoneidad en el manejo de asuntos similares a los que tendrá que acometer durante el plazo de ejecución del contrato que como consecuencia del proceso que se celebre. La experiencia adquirida garantiza mayor destreza, desenvolvimiento y conocimiento en la resolución, asunción y decisión de asuntos que con frecuencia se presentan en la ejecución de todo proyecto de esta naturaleza y que tratados de manera adecuada garantizan la correcta ejecución contractual, cumpliendo de esta forma los fines de la contratación estatal y disminuyendo de contera los riesgos latentes de incumplimiento de las obligaciones asumidas.

6.1.5.2 **EXPERIENCIA REQUERIDA**: El proponente deberá acreditar una experiencia general de Tres (3) contratos así:

1). Los contratos deberán versar sobre la Contratación de Pólizas de Seguros.

2). Que la Suma de los valores de los contratos presentados para acreditar esta experiencia, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresados en Salarios mínimos Legales Mensuales vigentes.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia, deberán certificarse mediante documento expedido por la entidad que adquirió la póliza, en la cual se deberá indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor ejecutado, Año de Suscripción, fechas de inicio y terminación o de recibo y liquidación respectiva, si aplica.

En caso de que se relacionen más de tres (3) contratos en el formulario respectivo, el Municipio para la salvaguarda de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, primacía de lo sustancial sobre lo formal, evaluará los dos de mayor valor.

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de oferente plural en cualquiera de sus especies, la experiencia se podrá acreditar por uno o vario de sus integrantes.

Para el caso de experiencia acreditada con contratos ejecutados bajo la modalidad de contratista plural, solo se deberá informar el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de que se presenten contratos ejecutados por un contratista plural por algunos de los integrantes de la estructura plural oferente, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de la evaluación, sumando la participación de cada uno.

Condiciones de experiencia para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

El proponente que demuestre contar con las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, y/o demuestre su condición de Mipyme (micro, pequeña o mediana empresa, domiciliada en Colombia) según el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto en mención, para efectos de acreditar la experiencia anteriormente exigida podrá presentar hasta tres (3) contratos.

Los contratos deben estar registrados en el RUP.

CAPITULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el literal a), numeral 2, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. En este capítulo se señalan tales elementos y sus soportes:

7.1. COMITÉ ASESOR DE LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido por el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, El MUNICIPIO designará a los funcionarios de su planta de personal o a los contratistas que prestaran sus servicios profesionales, para la evaluación de las ofertas, ciñéndose para el efecto a las reglas que constan en este pliego de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales de cualquier funcionario público; su tarea será recomendar al Rector del MUNICIPIO, el sentido de la decisión de adjudicación del contrato, de acuerdo con la evaluación de las ofertas efectuada, manifestando cual es la más favorable para la entidad.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

7.2. DE LA EVALUCIÓN

Todas las propuestas presentadas en la fecha y hora de cierre de la Convocatoria Pública, serán verificadas y analizadas por las personas designadas para el efecto por la Entidad, aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan, para asegurar que se escoge el ofrecimiento más favorable para el Municipio.

El comité realizará el informe de evaluación, en el cual deberá incluir la verificación de los requisitos habilitantes, (capacidad jurídica, técnica, financiera y de organización) y realizará la ponderación de los criterios de calidad, valor de la oferta económica y apoyo a la industria nacional.

Si del informe de evaluación surgieran observaciones por parte de los proponentes o se llegara información requerida en el mismo, el comité publicará un nuevo informe denominado definitivo, contemplado las observaciones que a juicio del comité fueran procedentes.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, El Municipio podrá prorrogarlo de lo cual informará previamente a los proponentes.

7.3. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA EVALUACION:

En la Evaluación de las ofertas, hay que hacer el análisis de las ofertas para determinar si se ajustan o no a los pliegos de condiciones, y si se encuentran sometidas a las exigencias técnicas, económicas, de organización y jurídicas, para descartar las circunstancias que conducen al rechazo de las mismas.

Igualmente, debe hacerse el estudio de aquellos eventos que no son de mala fe y que constituyen errores que pueden dar lugar a interpretaciones injustas, desechando una oferta que puede ser la más favorable para la Entidad.

Los descuentos que un proponente ofrezca si se le adjudica el contrato no pueden ser tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la propuesta. La oferta debe ser medida con el monto global original contenido en el formulario de precios, Pero si la propuesta de esta proponente resulta favorecida, la adjudicación se hace por el valor que resulte después de hacer el descuento.

7.4. SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, EL MUNICIPIO tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

7.5. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DEL PROCEDIMIENTO EVALUATIVO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que EL MUNICIPIO traslade a los proponentes el informe de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de EL MUNICIPIO contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de este oferente.

7.6 CALIFICACIÓN DEL PRECIO PROPONENTE ÚNICO

Si en el proceso sólo se presente un proponente y cumple con todos los requisitos habilitantes, obtendrá el puntaje máximo por concepto de propuesta económica, siempre y cuando el valor total de su propuesta económica corregida se encuentre por igual o por debajo del 100% del presupuesto oficial, en caso contrario la propuesta será rechazada.

7.9 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de Selección abreviada de Menor Cuantía, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntaje y formulas.

El artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, señala: La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Así mismo, el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dice:

"ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o (Refiriéndose a aquellas a las que se les aplica las normas de contratación estatal) asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales."

En atención a las normas transcritas, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán LA CALIDAD, EL PRECIO, EXPERIENCIA ADICIONAL, EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
A	Menores Deducibles	399.75 Puntos
ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
B	Valor de la Prima	400 PUNTOS
C	Contrato adicional	100 PUNTOS
ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
D	Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
E	Incentivos A Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0,25 PUNTOS

a) PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento utilizado por EL MUNICIPIO para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación señalados en el cuadro que se expone en el numeral anterior con una asignación máxima de mil (1000) puntos.

b) PUNTAJES Y FORMULAS

a). Menores Deducibles: 399.75 Puntos

La propuesta que ofrezca menor porcentaje de deducibles, tendrá una calificación de 399.75 puntos. A las demás propuestas se asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje Menor deducible: (Menor deducible Oferta*399.75)/Ofrecida)

b. Valor de Prima (500 Puntos)

El Municipio a partir del valor de las primas debe asignar máximo quinientos (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

(i)

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

1.1.1.1.1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde;

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde;

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde;

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicarlas fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$GP_c = \sqrt[nv+n]{Po \times Po \times \ldots \times Po \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn}$$

Donde,

GP_c = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
Po = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{Po} - V_i}{G_{Po}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{Po} \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - G_{Po}}{G_{Po}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{Po} \end{cases}$$

Dónde:
GP_c = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor :

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = *Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

C. Experiencia adicional (100 Puntos):

El proponente deberá presentar mínimo un (1) contrato adicional a los antes descritos, celebrado con entidades públicas o Privada, que cumplan con las siguientes condiciones:

1). El contrato deberá versar sobre la Contratación de Pólizas de Seguros.

2). Que contemple mínimo la contratación de los ramos que se relacionan a continuación:

RAMO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

RAMO TODO RIESGO MAQUINARIA

Que el valor de las primas debe haber sido igual o superior al presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

El contrato presentado para acreditar la experiencia, deberán certificarse mediante documento expedido por la entidad que adquirió la póliza, en la cual se deberá indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor ejecutado, Año de Suscripción, fechas de inicio y terminación o de recibo y liquidación respectiva, si aplica.

En caso de que se relacionen más de un (1) contrato en el formulario respectivo, el Municipio para la salvaguarda de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, primacía de lo sustancial sobre lo formal, evaluará el de mayor valor.

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de oferente plural en cualquiera de sus especies, la experiencia se podrá acreditar por uno o vario de sus integrantes.

Para el caso de experiencia acreditada con contratos ejecutados bajo la modalidad de contratista plural, solo se deberá informar el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de que se presenten contratos ejecutados por un contratista plural por algunos de los integrantes de la estructura plural oferente, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de la evaluación, sumando la participación de cada uno.

Los contratos aportados para la acreditación de experiencia deben estar registrada en el RUP.

Nota: en caso de acreditarse la experiencia adicional con una póliza multirriesgo y/o todo riesgo Daños materiales, se validará siempre y cuando contenga como mínimo las coberturas de incendio, sustracción rotura de maquinaria y equipo electrónico.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

d. Incentivo a La Industria Nacional. (100 PUNTOS).

Esté factor se evaluará con fundamento en la Ley 816 de 2003, en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el Decreto 2680 de 2009, se otorgarán un puntaje máximo de cien (1009 puntos al proponente

que acredite que los servicios ofrecidos son de origen nacional. Tratándose de servicios extranjeros, se otorgarán cincuenta (50) puntos, cuando en los mismos se incorpore un componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.

e. Incentivos A Emprendimientos Y Empresas De Mujeres (0.25)

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el MUNICIPIO DE EL MOLINO, dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. y el Articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el decreto 1860 de 2021.

7.10.1 Procedimiento del sorteo para desempate

En el caso de persistir el empate, luego de aplicar las reglas anteriores, se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública que será conducida por el funcionario que el Municipio delegue para ello, y que se realizará el mismo día y hora de la adjudicación.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- Cada proponente empatado escogerá una balota de un color determinado. En el caso de los proponentes empatados que no asistan, su balota será escogida por un funcionario del Municipio.
- Las balotas serán introducidas en una bolsa de tela negra.
- El funcionario delegado por el Municipio para dirigir el sorteo, sacará balota por balota de la bolsa.
- La primera balota en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.
- Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios del Municipio, los proponentes empatados, por lo menos un representante de las veedurías sociales si hay alguno presente y demás interesados que asistan a ella.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en la plataforma del Secop II.

7.11 CAUSALES DE RECHAZO: Son causales de rechazo las siguientes:

1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

2) Cuando el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado.

3) Si se establece que el proponente o el miembro de un proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

4) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

5) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

6) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

7) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.

8) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.

9) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

10) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

11) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

12) Exceder el valor total de la oferta el presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos a los cuales se presenta.

13) No incluir la propuesta económica o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.

14) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formulario de cantidades.

15) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma indicada.

16) Cuando el valor de la oferta económica sea inferior al 90% del presupuesto oficial.

17) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

7.12 DECLARATORIA DE DESIERTA:EL MUNICIPIO DE LA PAZ podrá declarar desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible o cuando no se presente ningún oferente, además de las causales que señaladas en la ley. La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía se comunicará a través de la página del SECOP y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO VIII ADJUDICACION DEL CONTRATO

8.1 DE LA ADJUDICACIÓN O DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará mediante acto administrativo motivado, que se entiende notificado con la publicación del mismo en el portal único de contratación, de acuerdo como lo estipulado en el cronograma del presente proceso de selección

8.2 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN:

El acto administrativo de adjudicación debe estar debidamente motivado, es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario, y no será susceptible de recurso.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

8.3. PLAZO, FORMA Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El MUNICIPIO hará la adjudicación de la presente convocatoria mediante resolución motivada, la cual se entiende notificada y comunicada a los oferentes, a través de su publicación en el portal único de contratación estatal.

CAPITULO IX DE LAS GARANTÍAS.

EXCEPCIÓN AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA: De conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, sin embargo, para el presente procesos de selección, el Municipio exigirá la constitución de una garantía que ampare la seriedad del ofrecimiento bajo las siguientes condiciones:

El proponente, debe anexar con su oferta garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor igual al 10% del presupuesto Oficial y por un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del cierre señalado en el cronograma del proceso contractual.

En la garantía de seriedad debe establecer a la entidad estatal Municipio de La Paz - Cesar, como ASEGURADO/BENEFICIARIO, y al proponente como TOMADOR/AFIANZADO y en caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán establecerse como TOMADOR/AFIANZADO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

WILSON RINCO ALVAREZ
Alcalde Municipal
La Paz – Cesar

Señores:
MUNICIPIO DE LA PAZ
Cesar

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ref.: Selección abreviada de Menor Cuantía No. _____de 2023.

Respetados señores: El (los) suscrito(s) _____identificado con la cédula de ciudadanía No._____, domiciliado en_____, actuando en nombre propio o como representante legal de, con NIT, me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de contratista de la referencia, el cual tiene por objeto contratar _____."Me comprometo en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, a suscribirlo y cumplir con los requisitos para su ejecución dentro de los plazos establecidos por el MUNICIPIO, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Convocatoria, del contrato, y a mantener los precios consignados en la Propuesta.

El término de validez de la presente propuesta es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública y estamos dispuestos a prorrogar su validez por el tiempo que se prorroguen los plazos de adjudicación y firma del contrato.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad incompatibilidad o prohibición de las previstas en la ley, que me impidan presentar propuesta y/o celebrar contratos con el MUNICIPIO, Igualmente manifiesto que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente al MUNICIPIO, y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato previa autorización escrita del contratante, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

Así mismo declaro:

10) Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la Convocatoria y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes y para conocer sus adendas.

11) Que toda la información aportada y contenida en la propuesta correspondiente a los requisitos, documentos, formularios y anexos, es veraz y susceptible de comprobación.

12) Que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

13) Que acepto las actividades y cantidades establecidas por EL MUNICIPIO para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.

14) Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando EL MUNICIPIO dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Convocatoria, la propuesta y el contrato respectivamente.

15) Que me comprometo a cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

16) Que garantizo que el equipo profesional de trabajo mínimo exigido en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria cumple con los perfiles requeridos por EL MUNICIPIO. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Convocatoria.

17) Que esta propuesta completa y el contrato que llegare a celebrarse, solo compromete a quien se identifica como proponente.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Cédula de ciudadanía o NIT:

Representante Legal:

País de Origen del Proponente(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

Pertenezco o la sociedad pertenece al Régimen Tributario

El valor total de la propuesta incluye todos los impuestos nacionales y locales, los cuales declaró que conozco y acepto.

PLAZO Para ejecutar el contrato: ____ meses o días, calendario o hábiles, a partir de la firma del acta de inicio Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Convocatoria las recibiré en la siguiente Dirección: Dirección: Ciudad: Teléfono(s):Fax: Teléfono Móvil: Correo Electrónico: Atentamente, Firma: Nombre: C.C.:

Esta carta debe estar firmada por el representante debidamente facultado.

FORMATO No. 2

MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO.

Ciudad y Fecha Señores:

Señores:

MUNICIPIO DE LA PAZ

Cesar

Ref.: Selección abreviada de Menor Cuantía No._____ de 2025.

Los suscritos, (nombre del Representante Legal ó persona natural) y (nombre del Representante Legal ó persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de selección cuyo objeto es _____y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

El Consorcio se denomina CONSORCIO _____El Consorcio está integrado por:

NOMBRE o RAZON SOCIAL	NIT	% DE PARTICIPACIÓN

Nota: El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es_____ identificado con C.C _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de la Convocatoria y la liquidación del contrato y un año más. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente:_____

Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.

Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del Consorcio, cuyo NIT es _____ o a nombre de cada uno de los integrantes. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo

Dirección electrónica

Telefax

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____ de 2025.
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del representante legal del consorcio)

Ciudad y Fecha Señores:

FORMATO No. 3:

DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Ciudad y Fecha

Señores:

MUNICIPIO DE LA PAZ

Cesar

Ref.: Selección abreviada de Menor Cuantía No. de 2025.

Los suscritos, (nombre del Representante Legal ó persona natural) y (nombre del Representante Legal ó persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de selección cuyo objeto es_____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente: La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____ .

La Unión Temporal está integrada por:

Miembro 1	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión del % de participación	
Compromisos en la ejecución del contrato	
Miembro 2	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión del % de participación	
Compromisos en la ejecución del contrato	

Notas: a) Discriminar los compromisos de los miembros en función de los ítems establecidos en el cuadro de presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes. b) El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

El representante de la Unión Temporal es _____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

La duración de la Unión Temporal será igual al lapso comprendido entre el cierre de la Convocatoria y la liquidación del contrato y un año más.

La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente:_____

Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal se dividirá así:_____

Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre de la Unión Temporal, cuyo NIT es _____o a nombre de cada uno de los integrantes.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica_____

Teléfono _____

Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____ de 2025.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FORMATO No. 04

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente:

Exp. General / especifica	No. contrato	RUP	Entidad contratante	contratista	Objeto	% Participación	Valor en SMMLV	Valor en SMMLV afectado por el %	Fecha de inicio	Fecha de terminación

FIRMA DEL PROPONENTE
Información del proponente

FORMATO No. 06

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

RIESGOS ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO	CANTIDAD RIESGOS
EDIFICIOS		
MUEBLES Y ENSERES		
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
VALOR		
IVA		
VALOR TOTAL		

Atentamente,

Nombre del proponente

Nombre del Representante Legal Dirección de correo

Correo electrónico.

Teléfono:

Ciudad.

FORMATO No. 6

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Ciudad y fecha en la que se presenta la propuesta.

Señores:

MUNICIPIO DE LA PAZ

Cesar

Ref.: Selección abreviada de Menor Cuantía No. _____de 2025

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o representante legal, hace CONSTAR que _____(NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), con cédula de ciudadanía o NIT_____, se encuentra a la fecha de este documento, y durante los últimos seis (6) meses, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

Nombre y Apellidos o Razón Social

Cédula de ciudadanía No. de

Matricula Profesional No. (En caso de que la firme el revisor fiscal)

Nota: Si el proponente o los integrantes del proponente, según sea el caso, no estén obligados al pago de obligaciones parafiscales, no presentará este formato diligenciado, sino que en su reemplazo hará manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de que se encuentra al día por concepto de seguridad social, pero que no tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, por lo que se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales.

A esta declaración anexará su certificación del último pago a seguridad social, correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

FORMATO No. 7

DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CIUDAD Y FECHA

Señores:

MUNICIPIO DE LA PAZ

Cesar

Ref.: Selección abreviada de Menor Cuantía No. _____de 2025

Yo, _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____expedida en _____, actuando como representante del _____, con la finalidad de apoyar a la Industria Nacional, OFREZCO: servicios de origen nacional.

Atentamente,

Atentamente,

Nombre del proponente

Nombre del Representante Legal Dirección de correo

Correo electrónico.

Teléfono:

Ciudad.